



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

Ordenanza Municipal

N°006-2024-MDSP

Samuel Pastor, 07 de marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria N°003-2024 de fecha 07 de marzo del 2024, , Acuerdo de Concejo Municipal N°028-2024-CM-MDSP, de fecha 07 de marzo del 2024, Informe N°12-2024-SGPTyA-MDSP, de fecha 27 de febrero del 2024, Informe N°081-GDE-MDSP de fecha 29 de febrero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972 establece que: **“Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.**

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad al Artículo 9°, inciso 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar ordenanzas.

Que, mediante el Informe N° 012-2024-SGPTyA-MDSP, de fecha 27 de febrero del 2024, emitido de la Subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria, donde concluye: remite el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del reglamento de organizaciones y funciones (ROF) incorporando las funciones de fomento de turismo local sostenible a la Subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria.

Que, mediante el Informe N°081-2024-GDE-MDSP, de fecha 29 de febrero del 2024, emitido de la Gerencia de Desarrollo Económico, donde solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Función (ROF), para incorporar funciones





*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.*

de fomento del turismo local dentro del **PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR.**

Que, mediante el informe legal N° 206-2024-OAJ-MDSP, de fecha 05 de marzo del 2024, emitido de la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión que es procedente lo solicitado mediante informe N°081-2024-GDE-MDSP, de fecha 29 de febrero del 2024, con respecto a la Modificación del Reglamento de Organización y Función (ROF), para incorporar funciones de fomento del turismo local conforme al **PLAN DE DESARROLLO TURISTICO LOCAL (PDTL) DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR.**

Que, el Artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala las competencias y funciones específicas generales, son materia de competencia municipal: “Las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidades provinciales o distritales, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 1.9 **Patrimonio histórico, cultural y paisajístico,** 2.3 **Educación, cultura,** deporte y recreación y 4.5 Fomento del turismo local sostenible”.

Que, el Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, señala que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes atribuciones: “12.Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de sus jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración, 15. Fomentar el turismo sostenible y regular los servicios destinados a ese fin, en cooperación con las entidades competentes, 19. Promover actividades culturales diversas y 20. Promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la identidad cultural de la población”.

Que, mediante el Artículo 1° de la Ley N°29408- Ley General de Turismo, se declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria de estado para el desarrollo del país, así mismo, indica que los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes, presupuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.

Que, considerando que, en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor, se desarrolla la actividad turística, se requiere planificar, promover, regular y fortalecer dicha actividad en el marco de la normativa vigente.

Estado a lo expuesto y contando con la aprobación por unanimidad del Concejo Municipal en Pleno, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y los Artículos 39°, 40° y 44° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó la siguiente norma:





*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia
y la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTICULO 70° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 017-2023-CM-MDSP, DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) INCORPORANDO NUEVAS FUNCIONES A LA SUBGERENCIA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y AGROPECUARIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR.

ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR, el artículo 70° del capítulo VII, de la Ordenanza Municipal N° 017-2023-CM-MDSP, de fecha 20 de noviembre del 2023, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) donde se incorpora nuevas funciones a la Subgerencia de Promoción Turística y Agropecuaria siendo las siguientes:

ñ) Formular y/o promover herramientas de planificación y gestión que coadyuven al desarrollo del turismo local sostenible, alineadas a los planes existentes de los niveles de gobierno, con participación del sector público y privado.

o) Ejecutar y/o promover el acondicionamiento de espacios públicos para fines turísticos, con participación del sector público y privado.

p) Ejecutar y/o promover acciones que coadyuven a mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos.

q) Ejecutar y/o promover acciones para el desarrollo, diversificación y consolidación de productos y servicios turísticos, en función de la demanda turística, con participación del sector público y privado.

r) Generar y/o fomentar mecanismos de promoción y articulación comercial de la oferta turística a nivel local, regional, nacional o internacional en coordinación con el sector público y privado.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Secretaria General PUBLIQUE y NOTIFIQUE la presente Ordenanza Municipal a las áreas correspondientes y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor ([WWW. Munisamuelpastor.gob.pe](http://WWW.Munisamuelpastor.gob.pe)), entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Abg. Dalmira Y. Dueñas Quispe
SECRETARIA
GENERAL Y GESTIÓN DOCUMENTARIA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAMUEL PASTOR
Dr. Jonathan Ronny Machado Rivera
ALCALDE